

DECRETO N°: 1134

TEMUCO: 08 ABR 2019

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Astrazeneca S.A., con fecha 12 de marzo 2019.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Astrazeneca S.A., de fecha 12 de marzo del 2019.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, por la presente renovación, los valores unitarios contenido en el Anexo N°1, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por la variación del mercado, según anexo mencionado en decreto alcaldicio N°120 de fecha 8 de febrero del 2018.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~JUAN ARANEDA NAVARRO~~
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Departamento Salud.
- Oficina de Partes

1712334



RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ASTRAZENECA S.A.

En Temuco, a 12 de Marzo del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 y **ASTRAZENECA S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol único tributario N°76.447.530-5, representado por Doña **DEBORA ELISA PAULINA BARRERA ESPINOZA**, chilena, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N°1 y Don **GABRIEL ALEJANDRO MONCRIEFF SILVA**, venezolano, contador público, cédula nacional de identidad Extranjero N° todos con domicilio en la ciudad de Santiago, Comuna de Las Condes, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 08 de febrero 2018 se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y términos de referencia derivados del Trato Directo N°12-2018. Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 17 de mayo del 2018, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1885, de fecha 14 de junio del 2018.- Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

1699570



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 27 de febrero del 2019, los comparecientes convienen renovar el contrato de suministro medicamentos para farmacia municipal, suscrito con fecha 17 de mayo del 2018, por 1 año, contado desde 02 de marzo del 2019, ambas fechas inclusive.

TERCERA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los valores unitarios contenidos en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por la variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto alcaldicio N°120 de fecha 8 de febrero del 2018.-

CUARTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que está renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°154800-1 del Banco de Chile, por un monto de \$1.142.857(un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos) tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 04 de marzo del 2019 y validez hasta 01 de junio del 2020.

QUINTA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEXTA.

Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 17 de mayo 2018.-

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

En consecuencia, el incumplimiento el prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener

los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores en carácter de indemnización.



OCTAVA. PERSONERIA.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **DEBORA ELISA PAULINA BARRERA ESPINOZA y GABRIEL ALEJANDRO MONCRIEFF SILVA**, para actuar en presentación de **ASTRAZENECA S.A**, consta en Sesión de Directorio de fecha 6 de febrero del 2017, reducida a escritura pública el día 14 de febrero del año 2017, en la notaría pública de Santiago de don patricio Zaldívar Mackenna, y en sesión de directorio de fecha 19 de diciembre del año 2017, reducida a escritura pública el día 26 de diciembre del año 2017 en la notario pública de Santiago de don patricio Zaldívar Mackenna. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.-

NOVENA. GASTOS, EJEMPLARES y DOMICILIO.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DEBORA E. PAULINA BARRERA ESPINOZA
En rep. ASTRAZENECA S.A.

GABRIEL A. MONCRIEFF SILVA
En rep. ASTRAZENECA S.A.